# PROVINCIA DE

naismais al obusidado a L. V. rogerion

mada stoneda, curo recibo no podrin

que las valeinas recardadoras sin detenidas

CONSTITUCION CONSTITUCION CONSTITUCION CONSTITUCION CONTRACTOR CON



ha dejado el criminar destalco insti-

esto obste para que los particulares la

o pasta a precios convencionales.

enda uno de ellos pora que dediquen todo su

the cuergia al descubrimiento de los falsificadores

DE 1858. NUM. 22 Lb

trimestre venerals en dia de Junio vilvimo

adouda, sin curbargo de haber transcrivid

sidad de satisfacer en medalico las ob

This provide a principal Carles I . cionsvore our



### ARTICULO DE OFICIO.

sable de les enganes in mala se que pueda haber en

# GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

re tambien S. M. que v. S. y las viemas Autorda-

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Inspector general de la Milicia Nacional lo que sigue.

"S M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar Sub-inspector de la Milicia Nacional de la provincia de Guadalajara al Comandante general de la misma provincia el Brigadier D. Joaquin Oliveras, propuesto por V. E. en primer lugar."

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 10 de Agosto de 1838. = El Subsecretario Alejandro Olivan.

Lo que se publica en el Boletin oficial para su notoriedad y á fin de que los cuerpos de la benemérita Milicia Nacional de esta provincia reconozcan al nuevo Sub-inspector.=Guadalajara 18 de Agosto de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del corriente me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de Estado con fecha 21 de Julio último me dijo de Real ordem lo siguiente de la Real de la siguiente de la Real de la siguiente de la Real de la Real de la siguiente de la Real de la Real de la siguiente de la Real de la Real

«En vista de lo informado por los RR. Arzobispos electos de Toledo y obispo de Córdoba acerca de la traducción del Evangelio hecha en lengua gitana y vascuence, que V. E. me traslada en su oficio de 18 del actual, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, que lo mismo que se ha verificado con las traducciones en castellano de la Biblia y nuevo. Testamento sin las notas aclaratorias correspondientes, se lleve á efecto con las citadas traducciones del Evangelio en gitano y vascuence; reducido á que los ejemplares que se hallen puestos en venta y los que ya se han detenido en la Gefatura política de esta provincia, se precinten y sellen, y se haga saber á Mr. Borrow. Este, si quiere recobrarlos para estraerlos del Reino, deberá obligarse legalmente á verificarlo asi, indicando la aduana por donde lo hiciese, para que se prevenga al Administrador de ella á fin de que comunique oportunamente el aviso de haberlos visto estraer, subsistiendo entre tanto la obligacion de Mr. Borrow. Pero si este se niega á llevar à efecto dicha estraccion, subsistirán los ejemplares depositados en la respectiva Gefatura política, ó en persona de la confianza del Gefe político hasta que Borrow haga la obligacion de que se trata do luminico mat ab sombretouren sol in

Y de la misma Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; en el concepto de que S. M. la Reina Gobernadora, aunque siempre solícita de que se conserven en toda su pureza las doctrinas religiosas, se ha servido permitir que las Bibliotecas públicas puedan adquirir y conservar en la parte reservada dos ejemplares de cada una de las traducciones del Evangelio al Vascuence, y al Gitano ó Romaní, para que no se pierdan enteramente estas publicaciones, que no carecen de mérito como trabajos filológicos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1838 —Someruelos.

Lo que se publica en el Boletin oficial para general inteligencia.=Guadalajara 17 de Agosto de 1838.

Pedro Gomez de la Serna.

# co.AID/IVORQ & ATES GO AID/ADVINCIA DE ESTA PROVINCIA

En los artículos 35, 36 y 37 del Real decreto de 30 de Junio último, sobre repartimiento y esaccion de la contribucion estraordinaria de guerra se previene que se admitirán á los pueblos en pago de asis cuotas los documentos justificativos que presenten de anticipacion y suministros hechos á las tropas nacionales, durante la actual guerra y que serán transferibles para el pago de dicha contribucion á favor

de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia. La Diputacion provincial se ocupa actualmente en señalar á cada pueblo ó distrito municipal conforme al artículo 8.º de dicha ley, las cantidades con que debe contribuir, y la Intendencia fundada en la mísma y en la imprescindible necesidad de satisfacer en metálico las obligaciones mensuales que pesan sobre esta Provincia, se ve obligada á exigir á dichos pueblos ó distritos las contribuciones ordinarias sin admision alguna de los citados documentos, dando principio desde luego por el trimestre vencido en fin de Junio último, que aun se adeuda, sin embargo de haber transcurrido mes y medio. Asi que, espero que los Ayuntamientos se apresurarán á entregar en la Tesorería de Rentas de esta provincia, y en la depositaría de Sigüenza las cantidades que adeudan antes de la espedicion de apremios con que les he conminado y en que han incurrido ya por haber pasado el término que por equidad les señalé.

Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 16

de Agosto de 1838 = Bernardo Losada

Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de.....

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado en 7 del que rige la Real orden que sigue:

Al Intendente de Cádiz digo con esta fecha lo siteiones del Lyangelin en gitano y vascuence Straing

Por el parte que V. S. dió en 19 de Junio último, y por los que el Gefe político de esa Provincia ha dirigido al Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de haberse notado, asi en esa capital como en otros pueblos de la Provincia, muchos pesos fuertes diestramente recortados, y faltos por consecuencia de su verdadero valor, lo cual habia llamado justamente la atencion de V. S. y de esas Autoridades, y obligándole á suspender la admision de aquellos en las Dependencias de recaudacion; advirtiéndolo al público mientras el Gobierno resolvia lo conveniente, y excitando al mismo tiempo el celo de los Alcaldes constitucionales para descubrir á los perpetradores de tan criminal operacion.

Tambien se ha enterado S. M. del exámen que de uno de los referidos pesos fuertes remitidos por V.S. han hecho el Grabador general y el Ensayador mayor de los Reinos, y del que resulta que aunque es igual à los que se fabricaban en la Casa de moneda de Potosí en 1825, y de consiguiente legítimo en su origen, no puede considerársele tal en su actual estado, respecto á que debiendo pesar al menos quinientos cuarenta granos, solo pesa cuatrocientos setenta y uno, y de consiguiente le faltan sesenta y nueve granos, que equivalen à dos reales quince maravedis vellon; añadiendo los citados facultativos conocerse á primera vista que el expresado peso fuerte está limitado por el canto para cercenar dichos sesenta y nueve granos, en cuya operacion perdió toda la gráfila, parte de la letra, y la cruz de la corona; y que á pesar de habérsele puesto despues un cordoncillo, que se equivoca con el verdadero á los ojos de los no inteligentes, siempre se descubren los rasgos de la lima que disminuyó el peso cion de la contribución estrabrilhariacha el el nois

En wista de todo, y considerando S. M. que las monedas faltas del peso que la ley señala no deben tener curso forzado, ni admitirse por consiguiente en las Tesorerías del Gobierno y demás establecimientos públicos, ise han servido la probare da disposicion dipreventiva adoptada por V. S. prohibiendo la admision de la mencionada moneda, cuyo recibo no podria permitirse en las oficinas recaudadoras sin detenidas y arriesgadas operaciones que determinasen el intrínseco valor de cada pieza, por no ser igual en todas el que las ha dejado el criminal desfalco indicado, sin que esto obste para que los particulares la admitan como pasta á precios convencionales.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que asi por este como por los demas Ministerios se expidan órdenes eficaces á las Autoridades dependientes de cada uno de ellos para que dediquen todo su celo y energía al descubrimiento de los falsificadores ó cercenadores de moneda en España, á fin de aplicarles las penas que las leyes establecen para esta clase de delitos, pues perseguidos con eficacia, y juzgados con severidad, es de esperar abandonen tan reprobada operacion, y dejen de sorprender á las gentes sencillas é incautas.

El Gobierno no está obligado á indemnizar á los tenedores de la moneda cercenada del quebranto que hayan esperimentado en su admision, á la manera que no indemniza tampoco á los que por falta de precaucion ó de inteligencia reciben como legúima la que no lo es por la sencillísima razon de no ser responsable de los engaños ó mala fé que pueda haber en las operaciones y contratos privados que se hallan fuera del alcance de su autoridad. Y por tanto quiere tambien S. M. que V. S. y las demas Autoridades de esa plaza lo adviertan asi á los moradores de ella y de los restantes pueblos de la Provincia, á fin de que eviten ser sorprendidos por los propagadores de semejante clase de moneda, contribuyendo con su prevision y vigilancia al descubrimiento y aprehension de los que por medios tan fraudulentos conspiran contra los intereses generales de la sociedad.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efec-

tos correspondientes á su cumplimiento.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que concurra á su puntual observancia.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Guadalajara 16 de Agosto de 1838.=Bernardo Losada.

## a De Meal orden commissed por el referido Se. COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

Cntinuan las fincas nacionales al núm. 21.

Tasacion. Renta. Zac	tali-
Otra en el mismo si-	72.3
tio de 1 fanega, 6 cele-	
mines linda Santiago A-	
bad y Pedro Martinez: ta-	90
sada en 100	12
Otra en el Carril de 1 111101 ON ALIE	9
fanega linda tierras del	
Marques y Beneficio cu- rado: tasada en 400	
oil Otras en Carrañabas del ob ortainile 12 14	-
2 fanegas 6 celemines, lin-last ob ojih om omi	110
da el camino de dicho di el si sisi del	lg)K
sitio y Lucio Garcia: ta-	de de
de la	013
Reina Gobernadora, abnilo ,aganaf que a abbaoit	61

Capitati-

Otra en los cantizales, de 2 fanegas 6 celemines, ditte odoit in cal linda Heras de pan trillar jo abnit asministro d y tierras del Marqués: ta-

de 1 fanega 6 celemines lindautierras del DoFer-Z leb nionebivora red nando e Ignacio Garcia: asi nalveni oa agendiral tasada en.

Otra en dicho sitio de

1 fanega linda Juan Mar-nel ob an in the ojety ob tinez by stierra de la Ca- amenenie el sem habil pellania: q tasada den ... dell'or oo ess ole = soiq or

Otra en la Morena de 2 si platatial adons mas. fanegas y 6 celemines, linda Capellania de Fuentes ser mon al Pererosa la compresa de la Morena, ob acerque al accesso I

Otra en dicho sitio de la como ano abicose 2 fanegas, linda Benito de la como ano al abicose de la como al abicose de la como ano al abicose de la como al abicose de la como ano al abicose de la como al abico Martinez y Blas de Cor-le aud a renningenous y doba: tasada! en. oiorra .ocili 400 la noa selditagmoa

tio de una fanega, linda ella à chuaibena noises Pedro Minguez y el cerro de la Morena: tasaclo de rascricion, 90ca deseque tengra al.Panneaush.

Barquillonedens 4. fanegas, sus sol oup obom of linda Leoncio Correa y mobs noibiling leb sor

al Otraven adichonsitios de sol sum abigosa rellad tresufanegas, silindas Mar obisony al on asorque 

tio lode, a 2 infanegas 6 ce-tovon sharibaras at ala ha lemines, colindar tierrans de same Conbusicia badel Alcocer ynelneamino de ronal leb oremba om 

fanegas, linda Blas Cor--dobasoyof Luis -Abad: tasa-1 Is not magazines pup . 27 cos de porte, y logando por tan modica cantinado ab-

-on Otranen las Herastrde i otrais ab odes la rem 2 fanegas 6 celemines linda D. Fernando y Pedro Minguez: tasada en. 500 ob oOtra en la senda de la ser nois vi lim as nois Muela ode 20 fanegas linda zoigorg ob sobnol sol tierra de la la Asuncion y up sonin sol selser sob

Otra en dicho sitio de

Benito Martinez: tasada en 400

Otra en elemismo sil piglengd no odenes ad

Otro en da Oyandel de Disbreago esilion al

No es de cree que can papable versa, dejonte

tasada en obita en calcularia parante en policie de adord en parante de come en come en mismo si-

Francisco Lopez: tasada en 300 , anmab sol onu

M RETER & Burmano

nez: tasada en. . . . . . 450 Otra en el Campillo de modal about sagonal en 2 fanegas y media, lindaiomebur q openos tob

Alcocer y Benito Marti-

Carlos Monederocy Benito .... . no absent mad A Martinez: tasada en . . . 200 of of sy salo

Otra en la Muela denii sommela d'agenal I 1 fanega 6 celemines, lin- officered foundit sh da Lucas Garcia y el cerezat consbeno! solved 

Otra en dicho sitio de ob oitis odoile no nato 2 fanegas 6 celemines, lin-thous seet about as genet da Prudencio Abad y lazas conidad la vasa la v 

Otra en el Molar de g ob atsibonni antO fanegas, linda Manuel rellegas abail asgenat Abad y Carlos Menedero: iv on la v salman's ab 

Otra en la Cadena de manda la na sato 1 fanega 6 celemines, lindanimeles de agenci f. eb Antolin Cordoba y el ca- serior sul observamos lo mino: tasada en. . . . . . . . . . . . . . . . 325 100 sh oblemmo A

Otra en Yero de 2 ...... fanegas, linda el Barranco orne odoil ne malo y la Cañada Real, tasa-inia abnit sonimolos e 

Otra en dicho sitio de r fanega, linda Pedro Mar- Isb smions and tines y Cañada Real: tasa- Labail , andinales de ob 

Otra en el mismo, sitio de 1 fanega, 6 celemines, ob oronol! le na mail. linda Pedro Martinez y José 190 nu sbail socialeles 

Otra en los Encinares de 2 fanegas, linda tierras mon al no atto de Alcocer y Antolin Cornil , antimoleo d'ast anjode 

reboche de 3 fanegas, linda and leh amisme anto capellania de Fuentes yuntil shail sanat ! Carlos Monedero, tasa, dob x do la vadobac. 

Otra en el mismo sitio ollimodo la na anio de 2 fanegas, linda la Ca-into sonil annonal C nada Real y Manuel Urrea; si outrastil onto M lab 

Otra en Baldebacas de ozonta la na sato 4 fanegas, linda Juan Barrionuebo y el arroyo: tasa- v badA lemasta shari 

Otra en dicho sitio de stanta de ma and 5 fanegas, linda Carlos segundos des opinales Monedero y Pablo Urreas 100 military of the 

Otra en el Torrero de boille odoib ne anto I fanega 6 cuartillos, linda y origino shoil , significant cuesta del Guijarral y el

Imprecise del Engress: D

rio tasada en. . . . . . . . . 340 dina de varionia 12 fanegas, linda Callejuelab olligues le me anto del concejo y Prudenciobail sibora y aspens? 2 Otra vajo del Caz de . ne abasat zenital M I fanega 6 celemines, line should al no mill da Manuel Camarillo yil senimeles de sensi i Carlos Monedero: tasa so lo v siones da Lucas da Lucas de la constanta de la c Otra en dicho sitio de 20 pitis odoib no suto

fanegas, linda Jose Sanchezul zanimala de asganal c y el Caz del Molino: tasa- y badA oionobur Tab da en. . . . . . . . . . . . . . 24000 absant schaffen

Otra inmediata de 2 ob ralold le ne arto fanegas, linda capellania una Mahail sagonal de Fuentes y el rio viejo: rebeneld zalas de badA 

Otra en el Maderruelo snobal al ma sullo de 1 fanega 6 celemines, lindsenines of agent 1 el camino de las peñas you le y sdobro dilotal. 

Otra en dicho sitio denarrall le abnil aspenal 9 celemines, linda Alejozat las f abanal al y Anciano y el camino, tasada en ...... ob q'50 odoib ne ariO

Otra encima del Cazell orbol abnil agenal i de 6 celemines, linda Pedrosat desell abailed y zonit Martinez y José Sanchez: 

Otra en el Torero de 6 ministro de agental d' ab celemines, linda un cerro y senimal orbest abnit 

Otra en la peña del poit shed azgensh Zab abejar de 6 celemines, linas allota a recorda ob da Felipe Abad y el cami-

Otra encima del Caz de il prigonal de positivatore I fanega linda Manuel without so simuliante Cordoba y el Caz del Mossis .orobonol sotradi 

Otra en el Chorrillo de la omana la manago 3 fanegas, linda camino of share asserted sob del Molino Maestro tasa- il longala y las abali 

Otra en el Arroyo de anandable de man paro las Viñas de 5 fanegas, de trade abail assonat y linda Manuel Abad y last soyours le godenneirr 

Otra en la Puente del oille odsib un sulo Molino de 6 celemines, lindas shail asmanet ? da el rio y Antolin Cordo al della y orabana Ma 

Otra en dicho sitio de r marroll de un ento fanega, linda camino y el la collissono d'agruel e rio: tasada en. . . . . . . . 350 filio let aisena 3

Otra en la fuente de Marcos de 8 celemines, endantages de office la linda el rio y tierra del sbasat manifesta dine 

y callejuela del Concejo: 

(Continuarà.)

v tierras del Marqués:

Por providencia del Sr. Juez de 1.2 instancia de Brihuega se insertan las señas de un cadaver hallado en el rio Nares y sitio de las laderas de los dormillejos término y jurisdiccion de la villa de Valdeancheta = Vestido de camisa. = Chaleco y calzon paño pardo viejo.=Medias de lana azul.=Calzado de albarcas. Edad mas de cincuenta años.=Estatura mas de cin+ co pies.=Pelo canose cortado.=Barba roja poblada.= Cara ancha faltandole la denticion Mal de sui

AL PUBLICOmoloo de y angenel

La empresa del Panorama del 1998 35 Deseosa la empresa del Panorama de corresponder por cuantos medios estén á sus alcances á la buena acojida que ha tenido del público su periódico; y convencida de que uno de los mas eficaces para demostrarlo, es el procurar mejoras positivas y palpables, y proporcionar á sus lectores cuantas ventajas sean compatibles con el módico precio de la suscripcion, ha resuelto en beneficio de estos, ampliar la publicacion añadiendo á ella mensualmente un tomo de 150 á 200 páginas de lectura formando el todo ó parte de novelas escojidas entre los mejores escritores estrangeros; cuya ampliacion solo aumentará el precio de suscricion, para los que tengan al Panorama, la módica cantidad de Dos reales al mes.

De modo que los suscritores al Panorama tendrán cada mes por solo seis rs. los cuatro ó cinco números del periódico, ademas un tomo de buen tamaño y con abundantes materias de entretenida lectura.

No es de creer que tan palpable ventaja deje de hallar acogida entre los sascritores; sin embargo la empresa no ha querido que sea obligatoria, sino es que estos serán arbitros ó de continuar con el periódico como hasta aquí en los términos establecidos, ó lo que es probable, de adoptarla pagando el leve aumento del precio ya indicado. El primer tomo será de la acreditada novela Isabel de Baviera, del celebre Alejandro Dumas, y se entregarán con el último número del Panorama correspondiente al 30 de Agosto.

En las provincias tendran los suscritores la misma ventaja pagando por los tres tomos correspondientes al trimestre diez rs. de aumento á los diez y ocho rs. que corresponden al Panorama, recibiéndolos francos de porte, y logrando por tan módica cantidad, formar al cabo de cierto tiempo una coleccion de novelás escogidas.

VACANTE delemination 2 sagenal 2 Lo está el majisterio de primeras letras de la villa de Driebes (provincia de Guadalajara): su dotacion es mil y cien reales pagados mensualmente de los fondos de propios, doce fanegas de trigo blanco, dos reales los niños que escriben todos los meses, y uno los demas, dos cuartos los primeros los sábados y uno los segundos, los aspirantes dirigirán sus memoriales al presidente del Ayuntamiento francos de porte, hasta el quince del procsimo Setiembre.

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.